

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0008-R

Puerto Ayora, 16 de mayo de 2024

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ - E.P.**

GERENCIA

Considerando:

- Que,** el artículo 76 numeral 7 literal I) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador refiere a que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, expresa: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 288, indica: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas establece los deberes y atribuciones del Gerente General como responsable de la administración y gestión de la Empresa Pública;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP indica que: *“(…) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. // El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”*;
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP indica: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (…)”*;
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCP establece que: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0008-R

Puerto Ayora, 16 de mayo de 2024

- Que,** el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, determina: “Principio de planificación. - Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización;
- Que,** el artículo 1 de la Ordenanza 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016 establece: *“Constituyese la “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL de AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO,E.P. del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, con personería jurídica, de derecho público, con patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y la presente Ordenanza de constitución, en particular, y, en general, por el Código Orgánico de Finanzas Públicas y más normas jurídicas aplicables a las empresas de esta naturaleza. Su domicilio es la ciudad de Puerto Ayora, cabecera cantonal del Cantón Santa Cruz”;*
- Que,** el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016, señala: *“El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes”;*
- Que,** el artículo 21 literal m de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016, determina: *“Delegar atribuciones y deberes de su competencia a los funcionarios siempre y cuando no se afecte el buen servicio de la Empresa”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0003-R, de fecha 24 de febrero de 2024 la alcaldesa del Cantón de Santa Cruz, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. encarga la Gerencia General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Cristófer Sebastián Cedeño Cabascango; y, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. la Unidad Administrativa de Talento Humano pronuncia Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0011-2024 del encargo de la Gerencia General de la EPMAPASC, E.P.;
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GMYO-UM-2024-0069-M, de fecha 29 de febrero de 2024, el Ing. Delfo Vladimir Tobar Villacís, Analista de Mantenimiento 1, solicita el Stock en bodega de filtros y lubricantes (aceites) para los vehículos de la EPMAPASC,E.P.;
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-2024-0018-M, de fecha 04 de marzo de 2024, LA Mgs. Andrea Elizabeth Bello Vásquez, Técnico de Activos Fijos y Bodega, remite la información específica de cantidad de cada requerimiento de los suministros;
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GMYO-UM-2024-0087-M, de fecha 11 de marzo de 2024, el Ing. Delfo Vladimir Tobar Villacís, Analista de Mantenimiento 1, solicita la autorización de informe de necesidad para la adquisición de filtros y aceites para los vehículos de la EPMAPASC,E.P.;
- Que,** mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GMYO-UM-2024-0087-M, de

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0008-R

Puerto Ayora, 16 de mayo de 2024

fecha 12 de febrero de 2024 el Gerente General (E) autoriza al Ing. Delfo Vladimir Tobar Villacís, Analista de Mantenimiento 1 *el informe que identifica la necesidad que se requiere adquirir, continuar con el proceso correspondiente conforme la normativa vigente aplicable;*

- Que,** mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GMYO-UM-2024-0089-M, de fecha 12 de marzo de 2024, el Ing. Delfo Vladimir Tobar Villacís, Analista de Mantenimiento 1, solicita a la Analista Administrativo y Compras Públicas 1, la verificación de catálogo electrónico e informe de búsqueda del CPC;
- Que,** consta el Informe de Necesidad de Contratación Nro. 01-UM-2024 y el documento de Especificaciones Técnica Ínfima Cuantía para el proceso de “Adquisición de filtros y aceites para los vehículos de la EPMAPASC,E.P.”;
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GMYO-UM-2024-0123-M, de fecha 05 de abril de 2024, el Ing. Delfo Vladimir Tobar Villacís, Analista de Mantenimiento 1, solicita a la Mgs. Andrea Elizabeth Bello Vásquez, Técnico de Activos Fijos y Bodega, lo siguiente “(...) *solicito de la manera más cordial la publicación de Necesidad de Contratación y Recepción de Proformas del proceso “ADQUISICIÓN DE FILTROS Y ACEITE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA EPMAPASC,E.P.”*”
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-2024-0058-M, de fecha 08 de abril de 2024 la Mgs. Andrea Elizabeth Bello Vásquez, Técnico de Activos Fijos y Bodega, solicita al Analista de Mantenimiento 1, se realice la rectificación del documento informe de necesidad o especificaciones técnico que considere que tiene un error;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-2024-0061-M, de fecha 09 de abril de 2024 la Mgs. Andrea Elizabeth Bello Vásquez, Técnico de Activos Fijos y Bodega, remite al Gerente General (E) lo siguiente “(...) *indica que se ha procedido a realizar la publicación del proceso en el portal SOCE*”;
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-2024-0063-M, de fecha 10 de abril de 2024, la Mgs. Andrea Elizabeth Bello Vásquez, Técnico de Activos Fijos y Bodega, entrega los resultados obtenidos al finalizar la publicación en el SOCE en el aplicativo necesidades de contratación y recepción de proformas y se presenta una manifestación de interés;
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GMYO-UM-2024-0130-M, de fecha 15 de abril de 2024 el Ing. Delfo Vladimir Tobar Villacís, Analista de Mantenimiento 1, solicita la revisión y aprobación del Estudio de Mercado del proceso;
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GMYO-UM-2024-0136-M, de fecha 17 de abril de 2024, el Ing. Delfo Vladimir Tobar Villacís, Analista de Mantenimiento 1, solicita a la Técnico de Activos Fijos y Bodega, la certificación POA – PAC para el proceso de Adquisición de filtros y aceites para los vehículos de la EPMAPASC,E.P.;
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0214-M, de fecha 23 de abril de 2023 la Analista Administrativo y Compras Públicas 1 remite al Gerente General (E) la solicitud de disponibilidad de fondos en el presupuesto para el traspaso de partidas para la modificación del PAC – POA correspondiente al proceso “Adquisición de filtros y aceites para los vehículos de la EPMAPASC,E.P.”;

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0008-R

Puerto Ayora, 16 de mayo de 2024

- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-2024-0089-M, de fecha 24 de abril de 2024, La Ing. Jhuliana Mireya Tandazo Ramón, Tesorera 1, indica “(...) *para identificar y determinar la disponibilidad de la partida para realizar el traspaso en el caso de que su autoridad así lo determine*”;
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0183-M, de fecha 25 de abril de 2024 el Gerente General (E) informa a la unidades correspondiente que se autoriza ejecutar el traspaso de la partida para continuar con la ejecución del proceso “Adquisición de filtros y aceites para los vehículos de la EPMAPASC,E.P.”;
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GMYO- UM-2024-0148-M, de fecha 26 de abril de 2024, Ing. Delfo Vladimir Tobar Villacís, Analista de Mantenimiento 1, realiza la solicitud de autorización que expresa: “*lo cual solicito a quien corresponda la aprobación para poder realizar el traspaso económico de partida para complementar la partida de filtros y aceites 5.3.08.03, de la partida 5.3.02.02 (contratación del servicio de movilización para cargue y descargue de combustible) a la partida 5.3.08.03, con la finalidad que la encargada de emitir la disponibilidad de continuidad al proceso para la “Adquisición de filtros y aceites para los vehículos de la EPMAPASC,E.P.”.*”;
- Que,** mediante memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0230-M, de fecha 01 de mayo de 2024 la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, realiza un alcance mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0232-M, de fecha 02 de mayo de 2024, que indica: “(...) *cumpro con indicar que se ha solventado las observaciones correspondientes en el apartado de las recomendaciones remito el Informe Técnico de Justificación para Reforma del POA - PAC 2024 Nro. 03-2024, ya que, una vez que cuente con su autorización se remita a la Gestión Jurídica para la elaboración de la resolución correspondiente. (...)*”;
- Que,** consta Informe Técnico de Justificación para reforma del PAC 2024 Nro. 03-2024, suscrito por la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, “(...) *se evidencia que la partida presupuestaria establecida tanto el PAC 2024 como el POA 2024, 5.3.08.03 denominada “Lubricantes” dispone de un presupuesto asignado de \$ 2.000,00 (dos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), por lo tanto, no cuenta con los fondos suficientes para cubrir la demanda de los aceites y lubricantes solicitados en las especificaciones técnicas y de acuerdo al estudio de mercado cuyo valor referencial sin IVA es de \$ 3.544,00 (Tres mil quinientos cuarenta y cuatro con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). Mientras que, la partida presupuestaria Nro. 5.3.02.02 denominada “Fletes y Maniobras”, dispone de un presupuesto asignado de \$ 3.500,00 (Tres mil quinientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).*”.

DICE: PAC 2024

PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	VALOR ASIGNADO
5.3.08.03	Adquisición de filtros y aceites para los vehículos de la EPMAPASC,E.P.	\$ 2.000,00
5.3.02.02	Contratación del servicio de movilización de para cargue y descargue de combustible	\$ 3.500,00

DICE: POA 2024

PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	VALOR ASIGNADO
5.3.08.03	Adquisición de filtros y aceites para los vehículos de la EPMAPASC,E.P.	\$ 2.000,00

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0008-R

Puerto Ayora, 16 de mayo de 2024

5.3.02.02	Contratación del servicio de movilización de para cargue y descargue de combustible	\$ 3.500,00
-----------	---	-------------

“(…) durante el periodo 2024, se ha identificado que en la cuenta 5.3.08.03 “Adquisición de filtros y aceites para los vehículos de la EPMAPASC,E.P.”, establecida en el PAC 2024 y en el POA 2024 no cuenta con los valores disponibles conforme a lo estimado en el cuadro comparativo en el que se evidencia que la manifestación de interés que se ajusta a la necesidades de la empresa no cubre con los montos actualmente asignados en el POA 2024 y PAC 2024. //

PARTIDA	CUENTA	PAC 2024	POA 2024	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS (OFERENTE EDGAR RAMIRO NARANJO ACOSTA)	VALOR DE AUMENTO
5.3.08.03	Adquisición de filtros y aceites para los vehículos de la EPMAPASC,E.P.	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	\$ 3.544,00	\$ 1.544,00

Conclusión (...) es procedente realizar la modificación al PAC 2024 y POA 2024 en cuanto al aumento de en la partida 5.3.08.03 Lubricantes, traspasando los fondos de la partida 5.3.02.02 Fletes y Maniobras es factible en función de cumplir con la planificación y ejecución (...). //
Recomendación (...) para continuar con el proceso de “Adquisición de filtros y Aceites para los vehículos de la EPMAPASC,E.P.” y al disponer de los recurso en la partida de fletes y maniobras, es necesario realizar la reforma al PAC 2024 y POA 2024 con el aumento descrito en los párrafos anteriores, conforme al siguiente cuadro:

Nº PARTIDA	DENOMINACIÓN	VALOR ACTUAL PAC 2024	VALOR ACTUAL POA 2024	AUMENTO	DESMINUCIÓN	VALOR FINAL REFORMADO AL PAC 2024/ V. A CERTIFICAR	VALOR FINAL REFORMADO AL POA 2024/ V. A CERTIFICAR
5.3.08.03	Lubricantes	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00				
				\$ 1.544,00			
						\$ 3.544,00	\$ 3.544,00
5.3.02.02	Fletes y Maniobras	\$ 3.500,00	\$ 3.500,00		\$ 1.544,00		
						\$ 1.956,00	\$ 1.956,00

Que, mediante hoja de ruta de EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0232-M, de fecha 02 de mayo de 2024, el Mgs. Cristofer Cedeño Cabascango, Gerente General (E), solicita al Mgs. Gilson Córdova Marcillo lo siguiente: *“(…) Autorizado, estimado abogado continuar con el trámite correspondiente, (...)”.*

En ejercicio de las atribuciones conferidas por mandato constitucional y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar la Reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2024 y al Plan Anual de Contratación (PAC) 2024, de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz - E.P., en los términos constantes en el Informe Técnico de Justificación para Reforma del POA – PAC 2024 Nro. 03-2024, de fecha 01 de mayo de 2024, elaborado por la Lcda. Maria José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1 correspondiente a los fondos existentes en la Partida 5.3.02.02 “Fletes y Maniobras” y se procede

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0008-R

Puerto Ayora, 16 de mayo de 2024

realizar una disminución de un montón de USD \$ 1.544,00 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS) para el aumento a la cuenta 5.3.08.03 “Lubricantes” para la ejecución del procedimiento de contratación en la “Adquisición de filtros y aceites para los vehículos de la EPMAPASC,E.P.”.

Art. 2.- Disponer a la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, proceda a la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec; y, se realice la correspondiente Reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2024 y el Plan Anual de Contratación (PAC) 2024 de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz – E.P., Periodo 2024, conforme con lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Analista Administrativo y Compras Públicas 1.

Art. 4.- El responsable del área Administrativa deberá informar a Gerencia por escrito las acciones tomadas en ejercicio de la presente disposición.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Notifíquese y Cúmplase.-



Firmado electrónicamente por:
**CRISTOFER SEBASTIAN
CEDENO CABASCANGO**

Mgs. Cristófer Cedeño Cabascango
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P., ENCARGADO



Firmado electrónicamente por:
**GILSON ANDRES
CORDOVA MARCILLO**

.....
Elaborado por:
Mgs. Gilson Córdova Marcillo
ABOGADO 1